Buenos Aires, 14 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN 104/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad y/o de los organismos que correspondan, dentro de los 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos a la implementación del "Programa Autogestión para la Vivienda".

1. Informe el estado actual de la implementación, detallando objetivos, modalidad y finalidad, marco normativo aplicable, clase o tipo de intervención del IVC, entre otros puntos de interés;

2. Informe sobre la cantidad de entidades con personería jurídica beneficiadas de este programa en los años 2024, 2025 y 2026; distinguiendo por año y mes en cuestión; monto promedio de créditos otorgados y desagregando dicha información por comuna y/o barrio;

3. Informe sobre la cantidad total de obras iniciadas y finalizadas durante los años 2024 y 2025, detallando tipo de intervención (construcción nueva, ampliación, refacción, mejoramiento, infraestructura complementaria, etc.), grado de avance físico y localización por comuna y/o barrio;

4. Informe cantidad de soluciones habitacionales efectivamente entregadas a los adherentes de las entidades, especificando modalidad (crédito, subsidio, asistencia técnica, ejecución directa u otra), monto promedio destinado por solución y estado actual de ocupación;

5. Informe cantidad de entidades solicitantes del programa; precisando cantidad de beneficiarios y rechazos a las solicitudes, indicando el motivo en caso del rechazo;

6. Precise, en caso de existir, la cantidad de entidades beneficiarias en la Comuna 1.

7. Informe sobre la partida presupuestaria del año 2026 destinada a este programa, detallando cumplimiento de las metas físicas proyectadas por trimestre;

8. Informe sobre el grado de ejecución presupuestaria del programa durante los años 2024 y 2025, detallando créditos comprometidos, devengados y efectivamente ejecutados;

9. Informe si existen cupos máximos o topes anuales de entidades beneficiarias y/o montos a otorgar, y si los mismos fueron modificados desde la creación del programa. En caso de existir adjuntar información respaldatoria.

10. Informe sobre los plazos promedio de tramitación de las solicitudes: desde la presentación hasta la aprobación o rechazo, y desde la aprobación hasta el efectivo otorgamiento del crédito;

11. Informe si el programa contempla mecanismos de seguimiento y evaluación, indicando indicadores de impacto, informes de auditoría interna o externa, y resultados obtenidos hasta la fecha. En caso de existir adjuntar información respaldatoria.

12. Informe sobre eventuales modificaciones normativas o reglamentarias introducidas desde la implementación del programa, indicando fechas y fundamentos;

13. Informe sobre acciones de difusión y accesibilidad al programa, detallando campañas realizadas, canales utilizados y alcance territorial de las mismas;

14. Informe si existen criterios de priorización (por ejemplo: primera vivienda, sectores vulnerables, trabajadores esenciales, personas mayores, familias monoparentales, etc.) y cantidad de entidades beneficiarias alcanzados bajo cada criterio. En caso de existir adjuntar información respaldatoria.

15. Informe sobre la tasa de morosidad o incumplimiento de los créditos otorgados, en caso de corresponder, y medidas adoptadas para su regularización;

16. Informe sobre la articulación con otros programas o políticas públicas en materia de vivienda, hábitat o desarrollo urbano. En caso de existir adjuntar información respaldatoria.

17. Informe si se han realizado evaluaciones específicas sobre el impacto del programa en zonas críticas, como la comuna 1, indicando resultados y conclusiones. En caso de existir adjuntar información respaldatoria.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:27/05/2026 13:47:25
Director de Despacho Parlamentario